



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), SEPTIEMBRE DIECINUEVE (19) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Proceso No. 2022-00148-00
Auto Nro.934*

Se tiene que con providencia número 750 adiado agosto 4 de 2022 se le concedió al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, providencia que se notificó por estado el día 5 del mismo mes y año, término que venció en silencio sin que la parte interesada se pronunciara al respecto, en consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la demanda tendiente a obtener la Exoneración de Cuota Alimentaria incoada por DARCY BENITEZ LOPEZ dirigida en contra de la hija DARA LICETH BENITEZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Ejecutoriada este proveído archivar actuación previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1cc1349e5ab506f2b7da4c2ee2bb0411776f50447d55ab3d6a7122ab66a9006**

Documento generado en 19/09/2022 02:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>